



**SOLICITUD DE SEGURO OBLIGATORIO DE VEHÍCULOS DE CIRCULACIÓN A MOTOR (S.O.A)
PARA VEHÍCULOS DE COMPETICIÓN AUTOMOVILÍSTICA**

TOMADOR:

CIF:

DIRECCIÓN:

PROPIETARIO:

CIF:

DIRECCIÓN:

FECHA DE EFECTO:

TIPO: VEHÍCULO DE COMPETICIÓN

MARCA:

MODELO:

MATRÍCULA:

NOMBRE PILOTO:

FECHA NACIMIENTO:

FECHA EXP. CARNET CONDUCIR:

Nº DE LICENCIA:

Precio: 253,42 €/vehículo

Número de cuenta bancaria: ES2601823999340018502512

Se deberá presentar el justificante de pago con la solicitud cumplimentada.

NOTA IMPORTANTE. Documentación obligatoria que se deberá de acompañar a la solicitud

- Ficha técnica
- ITV en vigor
- Permiso de circulación
- Foto vehículo

En _____ a _____ del 2025

La solicitud y documentación se debe enviar al siguiente correo electrónico:

federaciones.seguros@aon.es y a salvador.ruiz@aon.es

Las coberturas de la póliza son las siguientes:

CLÁUSULA ESPECIAL: Quedará cubierta la responsabilidad civil de suscripción obligatoria de vehículos de circulación a motor (SOA) del vehículo de competición:

A).- Cuando circule en vías abiertas al tráfico en general en los tramos de enlace cuando se celebre la prueba deportiva correspondiente.

B).- Cuando circulen desde su lugar de residencia habitual hasta el lugar de celebración de la prueba por la carretera abierta al tráfico en general 48 horas antes del inicio de la verificaciones. Así mismo, podrá volver de la misma forma al lugar de residencia habitual tras la celebración de la prueba deportiva hasta un máximo de 48 h. después de la publicación de la clasificación final. En cualquier caso, bajo petición de la autoridad competente, deberán acreditar su correcta inscripción a la prueba deportiva de que se trate.

C).- Cuando circulen por las vías públicas para obtener la correspondiente autorización administrativa (ITV), dirigida a verificar que estén en perfecto estado de funcionamiento y se ajusten en sus características, equipos, repuestos y accesorios a las prescripciones técnicas con forme al reglamento aprobado por el Real Decreto 2822/1998 de 23 de Diciembre.

En ningún caso quedaría cubierta la Responsabilidad civil obligatoria de vehículos de circulación a motor cuando el vehículo de competición circule: entre tramos cronometrados y cerrados al tráfico en general durante una prueba deportiva o test, así como en circuitos de velocidad o similares habilitados a tal efecto.